



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 177-2017-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 08 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Noviembre del año 2017, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 588-2017/GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 19-09-2017, el Gobernador Regional Lic. Glodoaldo Álvarez Ore, remite las observaciones formuladas por su despacho, a la Ordenanza Regional N° 377-2017/GOB.REG.HVCA/CR, en la que se aprueba respaldar la huelga nacional indefinida convocada por el Sindicato Único de Trabajadores de Educación SUTE - Huancavelica; a efectos de no contravenir con las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el señor Gobernador Regional deberá promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de 15 días hábiles y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA/CR, establece que una vez aprobada la Ordenanza Regional, el Presidente del Consejo Regional debe suscribir la Ordenanza Regional aprobada y comunicar al Gobernador Regional, a través de la Secretaría de Consejo Regional la aprobación, si el Gobernador Regional lo observara, regresara al Consejo Regional la Ordenanza Regional; el Consejo Regional podrá asumir las observaciones planteadas o ratificarse en el proyecto, en cualquiera de los casos, la votación debe ser por mayoría calificada, luego la ordenanza regional será nuevamente remitida al Gobernador Regional quien deberá proceder a su promulgación en un plazo de 05 días, y su posterior publicación si de darse el caso que el Gobernador Regional no promulgara la ordenanza, la promulgara el Presidente del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 177-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Noviembre de 2017.

Que, sin perjuicio a lo expuesto precedentemente, el plazo para formular las observaciones de una Ordenanza Regional por parte del Gobernador Regional es de 15 días hábiles, remitidas por el Consejo Regional a través del despacho de Secretaría de Consejo Regional, lo cual implica que el Gobernador Regional dentro de un plazo razonable, pueda formular los motivos o las razones de la observación de la Ordenanza Regional, los cuales deben ir acompañados necesariamente del sustento técnico tendientes a acreditar la justificación de la observación formulada por el Gobernador Regional.

Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo previsto en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, a efectos de poder formular las observaciones a la Ordenanza Regional N° 377-2017/GOB.REG.HVCA/CR por parte del Gobernador Regional, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica debe declarar improcedente la observación formulada a la referida Ordenanza Regional, al haberse requerida ésta de forma extemporánea, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente por extemporáneo la observación formulada por el Gobernador Regional a la Ordenanza Regional N° 377-2017/GOB.REG.HVCA/CR, en la que se aprueba respaldar la huelga nacional indefinida convocada por el Sindicato Único de Trabajadores de Educación SUTE - Huancavelica; al haber transcurrido el plazo, a efectos de formular la observación de la referida ordenanza regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
HUANCAVELICA
LUCHA ANYOSA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

